



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

RESOLUCIÓN No 6799 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a los SEÑORES GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, para el cerramiento de obra en el barrio Centro, calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62" 11 SEP 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que los señores GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, propietarios del predio identificado con referencia catastral 01-01-0079-0011-0000 localizado en la calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62 del barrio centro; representados legalmente por el señor PEDRO FABIÁN RODRÍGUEZ ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.375.388, presentó ante esta dependencia solicitud de permiso para la intervención y ocupación de espacio público en la modalidad de cerramiento provisional, con radicado EXT-AMC-19-0043258 para llevar a cabo en el inmueble ubicado en la calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62 del barrio centro de esta ciudad.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que señor PEDRO FABIÁN RODRÍGUEZ ROBLES. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0077948-2019 de fecha 2 de julio de 2019, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana

+(57) (5) 6411370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE: B001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





RESOLUCIÓN No 6799 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a los SEÑORES GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, para el cerramiento de obra en el barrio Centro, calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62"

11 SEP 2019

nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que al señor PEDRO FABIÁN RODRÍGUEZ ROBLES en el predio en mención, ya que nos encontramos adelantando las obras de adecuación autorizadas por la Curaduría Urbana N°1 mediante licencia 0244/05 de 2019. Barrio centro, en los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, en modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones solicita la concesión de permisos para la intervención y ocupación de espacio público en la modalidad de cerramiento provisional y de seguridad, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0077948-2019 de fecha 2 de julio de 2019, elaborado, por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial de la secretaria de planeación distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a los SEÑORES GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, propietarios del predio identificado con referencia catastral 01-01-0079-0011-0000 localizado en la calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62 del barrio centro; representados legalmente por el señor PEDRO FABIÁN RODRÍGUEZ ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.375.388, esta dependencia otorga permisos para la intervención y ocupación de espacio público en la modalidad de cerramiento provisional, con radicado EXT-AMC-19-0043258 de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0077948-2019, de fecha 02 de julio de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo *26*





RESOLUCIÓN No 6799 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a los SEÑORES GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, para el cerramiento de obra en el barrio Centro, calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62"

11 SEP 2019

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor señor PEDRO FABIÁN RODRÍGUEZ ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.375.388, como la persona que realizó el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0077948-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a los señores GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, propietarios del predio identificado con referencia catastral 01-01-0079-0011-0000 localizado en la calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62 del barrio centro; representado legalmente por el SEÑOR PEDRO FABIÁN RODRÍGUEZ ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.375.388 como responsables de las obras que se van a realizar, en el inmueble antes mencionado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0077948-2019 de fecha 2 de julio de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que los señores GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, propietarios del predio identificado con referencia catastral 01-01-0079-0011-0000, localizado en la calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62 del barrio centro; se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.





RESOLUCIÓN No 6799 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a los SEÑORES GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, para el cerramiento de obra en el barrio Centro, calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62"

11 SEP 2019

3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectabas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el párrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**Parágrafo 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y con un funcionario de la secretaria de infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar. 4/6





RESOLUCIÓN No 6799 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a los SEÑORES GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, para el cerramiento de obra en el barrio Centro, calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62"

11 SEP 2019

**Parágrafo 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**Parágrafo 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia a la inspección de policía urbana N° 1B, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente licencia se otorga para llevar a cabo el cerramiento provisional, de acuerdo al informe técnico Oficio Oficio AMC-OFI-0077948-2019 de fecha 2 de julio de 2019 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.





RESOLUCIÓN No 6799 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a los SEÑORES GUSTAVO TÉLLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHÁN, CAMILO ANDRÉS TÉLLEZ MERCHÁN, para el cerramiento de obra en el barrio Centro, calle nuestra señora del rosario 35 No. 3-62" 11 SEP 2019

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6/6

Dado en Cartagena de Indias, 11 SEP 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO CASTRO ROMERO  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó: Aracely Barrios Pedroza .P.E. SPD

Proyectó: Carlos Andrés Lujan Patrón. Abogado SPD





## CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los **DOCE (12)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2019** a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) **PEDRO FABIAN RODRIGUEZ ROBLES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.047.375.388 de Cartagena a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **6799** de fecha **11-SEP-2019**, en nombre y representación de **GUSTAVO TELLEZ FONNEGRA, LUCERO MERCHAN DE TELLEZ y CAMILO ANDRES TELLEZ MERCHAN**, quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

PEDRO FABIAN RODRIGUEZ ROBLES

C.C. No 1.047.375.388

NOTIFICADO (A)

ARACELY BARRIOS PEDROZA

Secretaría de Planeación

NOTIFICADOR (A)



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 02 de julio de 2019

Oficio AMC-OFI-0077948-2019

## SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



INFORME TÉCNICO, PARA TRÁMITE DE LICENCIA DE OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL CERRAMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA.

Cartagena de Indias D. T. y C.

*Recibido  
4 julio 2019  
Eusebio*



## TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES .....	
TABLA DE CONTENIDO .....	
RESUMEN .....	
GENERALIDADES .....	
Introducción .....	
Antecedentes .....	
Objetivos .....	
Objetivos Generales .....	
Objetivos Específicos .....	
Alcances .....	
Descripción del proyecto .....	
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT .....	
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO .....	
CONCLUSIONES .....	





## RESUMEN

En respuesta a su petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita de inspección, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constató el área a intervenir para la Licencia de Ocupación de Espacio Público para las OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA, ubicada en calle 35 No. 3-62, del Centro Histórico de la Ciudad. Ref. Catastral: **01-01-0079-0011-000**, Localidad Histórica y del Caribe Norte.

## GENERALIDADES

### INTRODUCCION:

Este inmueble ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad, se encuentra localizado calle 35 No. 3-62, y se le realizaran las OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA, por esta razón, se plantea realizar un cerramiento para empezar los trabajos pertinentes.

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

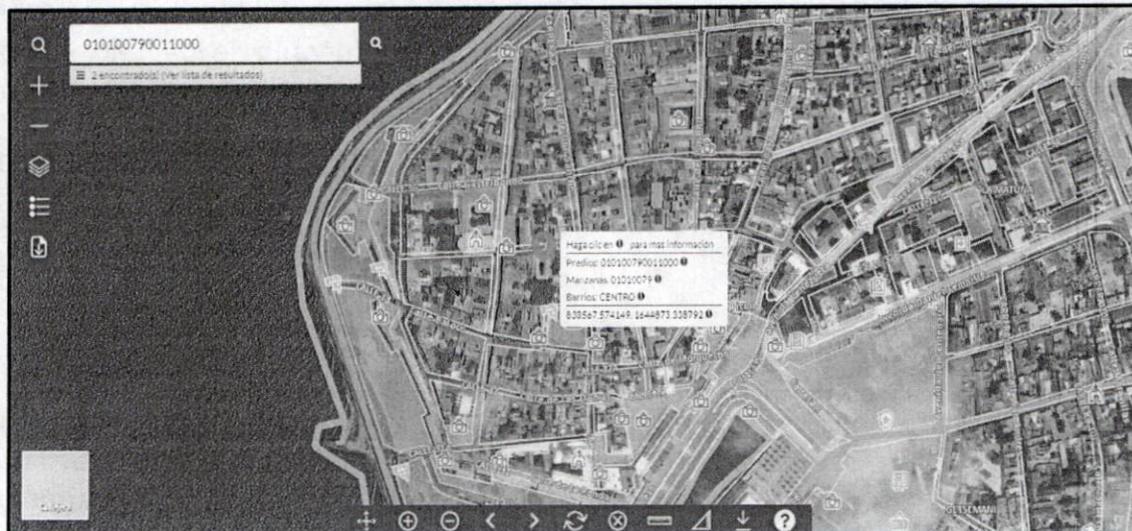
- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Artículos No 439 y 440 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001 .P.O.T

### ELEMENTOS A UTILIZAR PARA LA CONSTRUCCION CERRAMIENTO

- Perfiles de acero galvanizado y madera
- láminas de superboard
- Seis (6) perfiles PAG de 120 x 50 en el andén
- Zapatas de acero



## LOCALIZACION GENERAL



## LOCALIZACION ESPECIFICA



### ÁREA DEL ESPACIO PÚBLICO A UTILIZAR:

Bandeja de Cerramiento Fachada 121.965 M2 que ocuparía solo todo el segundo nivel de la edificación teniendo en cuenta que el primer piso en el andén peatonal según los planos aportados será transitable (andén descubierto).







Gana  
**Cartagenay**  
Ganamos todos

## REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE ZONAS A INTERVENIR



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641870

[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) / [atencionalciudadano@cartagenagov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagenagov.co)

DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





## ANTECEDENTES

Los este inmueble de gran valor Patrimonial se encuentra ubicada calle de las carretas K 7 34 38, del Centro Histórico de la Ciudad.

## TIPOLOGIAS SEGÚN PREDIOS:

Manzana	Referencia catastral	Predio	Tipología	Categoría de La intervención	Usos
79	01-01-0079-0011-000	11	A3	RF.A	Viv.

## OBJETIVO

El objetivo principal es instalar un cerramiento para la protección y seguridad de los peatones y se tomaran todas las medidas y precauciones necesarias para lograr ejecutar la intervención de los trabajos a satisfacción. De esta manera puede cerrarse hasta que se inicien las OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA.

Esto contemplado en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamente las intervenciones en el espacio público.

## OBJETIVO GENERAL

El objetivo del proyecto de las OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA, es lograr rescatar tan invaluable edificación que es de gran impacto urbano en el Centro Histórico de la Ciudad.

Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

## ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	Localización. Instalación de cerramiento. obras de adecuación casa Espitia
Operación	Protección de transeúntes.





Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación se inicia el proceso de construcción y colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

- Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.
- Señalización. Esta es de importancia, ya que sin estos elementos se podrían presentar accidentes, Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

## ALCANCES

De acuerdo acta N°13 de fecha 13 de Septiembre de 2018, con radicado EXT-AMC-18-0'104700, se otorga por parte del Comité Técnico Asesor de Patrimonio Histórico y Cultural de Cartagena Concepto previo favorable.

Adjuntamos oficio I PC -O F I -00 02552-201 8

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

- Nombre del establecimiento: CASA ESPITIA
- Dirección: calle NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 35 No. 3-62.

Ref. Catastral: 01-01-0079-0011-000

Debido al deterioro en la fachada se hará una intervención para realizar las OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA, con el fin de rescatar tan invaluable edificación que es de gran impacto urbano y de gran valor Patrimonial en el Centro Histórico de la Ciudad.

## ANTECEDENTES

El objeto de la presente solicitud de cerramiento provisional de la fachada, se encuentra localizado en la calle NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO K 7 34 38. CASA ESPITIA del Centro Histórico. Sus propietarios desean adelantar obras de intervención, que durarán aproximadamente 24 meses. El objeto final es la rehabilitación del edificio y ponerlo al servicio.





## DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LOS TRABAJOS DE CERRAMIENTO

### LINEAMIENTOS DEL POT

El permiso de cerramiento está contemplado en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamente las intervenciones en el espacio público.

Las OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA, están contempladas en los Artículos 439 y 440 basados según Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001.

AREA A INTERVENIR: 121.965 M2 aprox.

DURACION DE LAS OBRAS: 24 MESES

*"El cerramiento de la fachada se realizará mediante el uso de perfiles de acero galvanizado y madera, láminas de superboard, para facilitar el desmonte de las piezas deterioradas sin afectar a vehículos y transeúntes. Se realizará el empotramiento de seis (6) perfiles PAG de 120 x 50 en el andén, mediante zapatas de acero, los cuales servirán de soporte para la estructura en superboard que ira a partir de los 4,40 m de altura con respecto al nivel del andén.*

### PLAN DE MOVILIDAD DEL PEATON

*Serán demarcados los senderos peatonales al igual que no se obstaculizarán el andén, por lo que el cerramiento solo será provisional y de seguridad.*

*Por lo que se tomaran las medidas de manejo que sean necesaria para mitigar los impactos urbanísticos y socio-ambientales que se pudiesen derivar de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, así como también las necesarias para que durante el proceso de ejecución de las obras no se obstaculice en ningún momento el tránsito vehicular y peatonal en el área de intervención. Por consiguiente, contaremos con las señalizaciones y elementos necesarios para garantizar la seguridad de trabajadores y transeúntes.*

*Mantendremos las zonas adyacentes al área sujeto de intervención limpias en todo momento, libre de escombros y/o cualquier otro tipo que residuos que pudieran afectar la integridad de los transeúntes. Una vez los trabajos estén concluidos todos los espacios intervenidos que no estén dentro del área sujeta a intervención definida en el presente informe, tales como, calzadas de vías, bordillos, andenes, zonas verdes, entre otros elementos que pudieran resultar afectados, deberán ser reconstruidos manteniendo las características y especificaciones iniciales de los mismos.*

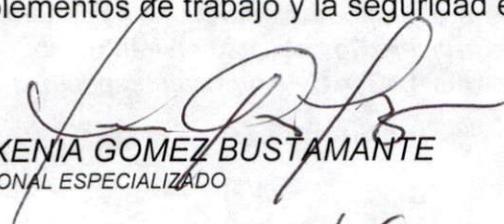


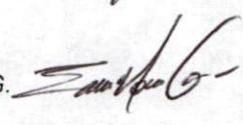


## CONCLUSIONES

Con base en las especificaciones técnicas y los análisis contemplados para el centro histórico de la ciudad de Cartagena, determina que el tiempo estipulado para OBRAS DE ADECUACIÓN CASA ESPITIA, no podrá ser mayor de 24 meses, así mismo se señala como determinante que dicha intervención del espacio público no cause congestiones viales que afecten la movilidad del peatón; como también que salvaguarde la integridad y vida de quienes se encuentren dentro de su radio de acción. Se requiere por lo tanto programar dicha adecuación con un cronograma de actividad que proyecte la ejecución con en focos de seguridad por áreas de trabajo, acorde con el tiempo programado y coherente a la magnitud específica de los trabajos a realizar.

Es de especificar que las intervenciones y normas de seguridad se deberán realizar por predios y acorde a las características espaciales del lugar para ello cada predio tendrá un tiempo límite para desarrollar su actividad de 10 días, y que el manejo de los implementos de trabajo y la seguridad estarán a cargo de la entidad solicitante.

  
ARQ. XENIA GOMEZ BUSTAMANTE  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ARQ. Emilson Navarro G.   
Asesor Externo

